

SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

**ESPECIAL REFERENCIA A LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Coordinación

Miguel Ángel Tenas Alós
María Elena Colás Laguardia



eBook en www.colex.es



SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

**ESPECIAL REFERENCIA A LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Coordinadores

Miguel Ángel Tenas Alós
María Elena Colás Laguardia

COLEX 2023

«Esta publicación está financiada gracias a la convocatoria de proyectos internos 2023 de la Universidad San Jorge».

Copyright © 2023

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Miguel Ángel Tenas Alós
© María Elena Colás Laguardia

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1194-042-9
Depósito legal: C 1356-2023

SUMARIO

PRÓLOGO

Prólogo	9
---------------	---

NORMATIVAS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍAS RENOVABLES EN ESPAÑA: AFECCIÓN DE LAS MISMAS EN LOS CONSUMIDORES. ESPECIAL ANÁLISIS DEL MERCADO AUTOMOVILÍSTICO

TENAS ALÓS, Miguel Ángel

I. Artículos normativos sobre medio ambiente y competencia en la materia	15
II. Normativa europea en materia automovilística	19
III. Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética	27
IV. Normativas medioambientales sobre energías renovables.	30
V. Posibles medidas a implementar en el futuro	43
VI. Automóvil eléctrico	45
VII. Conclusiones	56

LA VÍCTIMA EN LA PROTECCIÓN PENAL DEL MEDIO AMBIENTE DENTRO DEL MARCO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

COLÁS LAGUARDIA, María Elena

I. Definición del término víctima a efectos penales	59
I.1. Cuestiones previas	59
I.2. Víctima conforme a la RAE.	61
I.3. La víctima en la sociedad del riesgo	63
I.4. Menciones expresas al término víctima en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en el Código Penal	64
I.5. Relación indisoluble del término víctima con el delito: Diccionario Panhispanico del Español Jurídico y Ley del Estatuto de la Víctima del Delito .	64
I.6. Relación con los conceptos tradicionales	71
II. Víctima y energías renovables en la protección penal del medio ambiente	76
II.1. Cuestiones previas	76
II.2. La víctima en la protección del medio ambiente	77
II.3. Vinculación con las definiciones de la RAE, DPEJ y LEVD.	81

SUMARIO

II.4. Víctima y delito	82
III. Conclusiones	84

LA IMPLANTACIÓN DE LA ENERGÍA EÓLICA Y SU INCIDENCIA EN LA VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO ARAGONÉS

BERNAD MAINAR, Rafael

I. A modo de introducción	87
II. Potencialidad de la energía eólica en nuestros días.	88
III. La implantación de la energía eólica y su incidencia en la vertebración del territorio	91
IV. Más concretamente, la energía eólica como elemento vertebrador del territorio aragonés	98
V. Conclusión	104

LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES: ¿QUÉ SUCEDE EN ARAGÓN?

LASCORZ COLLADA, María-Cruz

I. Aproximación a la transición ecológica impulsada en los ODS (2015)	107
II. La implementación de la transición ecológica por la Administración: de la UE al caso español	112
III. Colaboración público-privada para el desarrollo de las energías renovables . .	120
IV. ¿Qué sucede en Aragón?	124
V. Conclusión	128

ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA ENERGÍA EÓLICA EN ARAGÓN Y SU CONEXIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

BERNAD MAINAR, Rafael

I. Introducción	131
II. La eficiencia y la equidad en la toma de decisiones por las administraciones públicas como prueba evidente de la presencia del Análisis Económico del Derecho (AED)	135
II.1. Concretamente, a propósito de las políticas públicas de implantación de la energía eólica en Aragón.	139
III. Conexión de las políticas públicas con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)	142
IV. Conclusión	150

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía	153
------------------------	-----

PRÓLOGO

Como resulta bien sabido por todos, la energía constituye en la actualidad una necesidad vital para los seres humanos, tanto para disfrutar de las comodidades cotidianas y desplazarnos al lugar de trabajo u ocio, como incluso para la propia supervivencia. Por ello, deviene fundamental estudiar algunos de los principales problemas a los que se enfrenta hoy día, desde un punto de vista tan trascendental como el jurídico.

Consecuencia de lo reseñado fue la aparición del Grupo de Investigación ECONOMIUS-J, de la Universidad San Jorge. Nacido con la vocación de plantearse el análisis de los principales problemas desde una perspectiva interdisciplinar, resultado de los investigadores que forman parte de este, y centrandó su esfuerzo en el Análisis Económico del Derecho (ADE). Para servir también como un medio de conexión con los problemas existentes en la sociedad, las principales líneas de investigación del grupo se han dirigido a cuestiones tan controvertidas e importantes como la despoblación o las propias energías renovables, que ocupan esta obra.

Si aludimos a la necesidad de obtención de energía por el método más neutro posible para el medio ambiente, pocas cuestiones pueden añadirse a las ya sabidas por la sociedad, y que afectan a todos los sectores de la población, tanto a nivel ambiental como social y económico. Para una correcta implementación de las técnicas de obtención de energía limpia, su análisis desde la perspectiva jurídica deviene más importante que nunca, constituyéndose en un eje fundamental respecto al que desarrollar las políticas públicas, obtener energía limpia y conciliar todas estas cuestiones con los derechos de todas las personas.

En esta obra, fruto de la investigación realizada por algunos de los integrantes del Grupo, se han recogido diversas aportaciones que conectan con los principales problemas derivadores de la obtención de esta energía. Cuestiones complejas como el cambio climático, que, mediante la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo o el gas natural para generar electricidad y propulsar vehículos implica la emisión de importantes canti-

dades de gases de efecto invernadero. En el mismo sentido, otro problema radica en la contaminación del aire y el agua, pues la generación de energía tomando como punto de inicio dichos combustibles fósiles también supone importantes problemas para la salud de las personas.

El impacto en los distintos ecosistemas del planeta, el agotamiento de los recursos naturales, la dependencia energética y los derechos de las víctimas respecto a la protección del medio ambiente son otros grandes problemas derivados del asunto que nos ocupa, y que serán tratados durante las aportaciones recogidas en esta obra.

Con el objetivo de intentar clarificar algunas de las cuestiones planteadas, desde una perspectiva jurídica, nace esta segunda obra conjunta de algunos de los miembros del Grupo de Investigación ECONOMIUS-J. Se trata, en definitiva, de ahondar en la investigación desarrollada con anterioridad y expuesta en la primera obra del grupo de esta índole, titulada *Visión socio-jurídica de la energía eólica: una nueva realidad transformadora*. Esta segunda obra, si bien de carácter aproximativo al no poder profundizar en algunas de las cuestiones por las cuales está produciéndose esta problemática, permite trazar algunas líneas maestras respecto a lo que está sucediendo y lo que puede ocurrir en años venideros. Líneas, todas ellas, que esperamos poder abordar y desarrollar en próximas publicaciones.

Para esta ocasión, el punto de partida de la obra se ha centrado en algunos de los aspectos claves que están afectando directamente, y desde hace un tiempo, a la población, como son las políticas públicas enfocadas a la implementación de las energías renovables —especialmente eólica y fotovoltaica—. Se ha profundizado, además, en algunas de las aportaciones, a las cuestiones particulares de una zona geográfica concreta, como es la Comunidad Autónoma de Aragón, por ser el lugar donde se asienta el Grupo de Investigación.

Como primera aportación, encontramos un estudio que analiza las normativas sobre medio ambiente y energías renovables existentes en nuestro país, con una aproximación especial al mercado automovilístico. Dado que se ha señalado desde el legislador que los vehículos constituyen uno de los principales agentes contaminantes de la actualidad, y ha comenzado a legislarse respecto a la prohibición de utilización de vehículos de combustión interna en diversas zonas de los municipios, con la pérdida de derechos que ello puede suponer a los conductores, entre otras personas, resulta necesario incidir en los problemas y ventajas que dichas medidas suponen.

Para realizar dicha investigación, desarrollada por el Profesor Doctor Don Miguel Ángel Tenas Alós, se han analizado los principales artículos respecto al medio ambiente, así como la normativa europea relacionada con los automóviles. Además, se ha procedido a la realización de un análisis de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, destacándose después otras de las principales normativas medioambientales rela-

cionadas con las energías renovables. Igualmente, se realizan sugerencias respecto a posibles medidas que podrían implementarse en el futuro, en el campo estudiado, para la obtención de resultados satisfactorios, y se concluye con un análisis del automóvil eléctrico, planteándose si realmente es la solución a los problemas de contaminación generados por el automóvil o simplemente debería ser un paso intermedio en la obtención de una energía que permita la obtención de unos desplazamientos que no supongan perjuicio alguno para el medio ambiente.

En segundo lugar, encontramos el trabajo de la Profesora Doña María Elena Colás Laguardia, en el que se analiza la dificultad de encontrar un concepto unitario de víctima respecto a los derechos medioambientales, cuestión que afecta especialmente al derecho penal. La inexistencia de un concepto penal unitario afecta ineludiblemente a su comprensión dentro del marco de los delitos contra el medio ambiente que se puedan cometer por causa de la producción de energía a través de las llamadas energías limpias como la solar o la eólica.

La consecuencia más inmediata de esto es la escasa seguridad jurídica que ofrece la necesidad de someter cada caso a la decisión de unos operadores jurídicos que no cuentan siquiera con unas líneas básicas con respecto a qué deben entender por víctima. La norma no esclarece si engloba a las personas jurídicas, ni si afecta a los perjudicados, o si los animales pueden ser considerados como tal en estos casos. En unos delitos de una naturaleza tan discutida como son los que afectan al medio ambiente, la necesidad de clarificar cuestiones esenciales como esta es especialmente acuciante.

La tercera aportación ha sido realizada por el Profesor Doctor Don Rafael Bernad Mainar, investigador principal del Grupo ECONOMIUS-J. A este respecto, La implantación de las energías renovables en la Comunidad Autónoma de Aragón, principalmente en el ramo de la energía eólica, constituye una decidida apuesta estratégica por parte de los poderes públicos como respuesta vertebradora e integradora del territorio, sobre todo en lo que concierne al mundo rural frente al azote de la despoblación. Precisamente y, entre las bondades de esta nueva realidad transversal transformadora del territorio y la sociedad, por aunar al sector público y al privado, destaca su virtualidad como una considerable fuente de ingresos suplementaria para la población y los Ayuntamientos, así como su potencial capacidad de creación de empleos estables y de calidad, a los fines de asegurar y fortalecer el asentamiento poblacional en el mundo rural.

Por ello, este trabajo trata de establecer y delinear la conexión que media entre la implementación de la energía eólica en suelo aragonés con el fenómeno de la despoblación rural, para así poder determinar con el suficiente rigor, más allá de las primeras apariencias, si la construcción y puesta en funcionamiento de los distintos parques eólicos en territorio aragonés puede contribuir al asentamiento de la población rural merced a la creación de puestos de trabajo, es decir, nos planteamos si un territorio desgarrado por

el envejecimiento y la despoblación, como es el caso de Aragón, puede revertir esta situación merced al impulso multifactorial que aporta el desarrollo y establecimiento de la energía eólica en la sociedad de nuestros días, como garantía confiable frente al reto de un desarrollo sostenible que permita ralentizar el agotamiento de combustibles fósiles y, por ende, demorar el cambio climático.

Encontramos, posteriormente, el trabajo de la Profesora Doctora Doña María-Cruz Lascorz Collada, centrado en el décimo tercero de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Desde la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 2012, se ha venido impulsando la denominada transición ecológica con el fin de la preservación y cuidado del medioambiente, la eficiencia energética y no contaminante, la erradicación de la pobreza y una prosperidad económica a nivel global. En este contexto, la Administración Pública, en sus múltiples dimensiones y áreas territoriales, ha debido adaptarse para el cumplimiento de tales objetivos y desafíos para el año 2030.

No es cuestión debatida la intensa actividad normativa sobre políticas de descarbonización e incremento de inversiones públicas en la transformación verde de la economía. Sin embargo, a pesar de esa iniciativa tan requerida para la transición ecológica, este estudio resalta también la importancia de otros factores mejorables para la implementación de dichas políticas. Se trata de la necesidad de involucrar al sector privado en el fomento y desarrollo de las energías renovables ante la incapacidad de la Administración de impulsar en solitario el desarrollo de tales políticas energéticas. No sólo para fomentar la producción energética sino para garantizar «el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna». En este sentido, se abordará la necesidad de estimular la colaboración público-privada como principal motor de la puesta en marcha del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. A modo ilustrativo, destaca también la aproximación al estudio de la energía eólica en Aragón. Siendo, la Comunidad Autónoma, uno de los principales productores de energía eólica de España, segundo productor eólico mundial, cuyo potencial es superado por pocos. Con estos elementos, la Administración Pública podría favorecer la transición ecológica e innovación, social, justa e inclusiva que persiguen los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Para concluir, el quinto capítulo de esta obra ha sido desarrollado por el Profesor Doctor Don Rafael Bernad Mainar, en la que es su segunda aportación a esta monografía. En esta ocasión, se analizan las políticas públicas relacionadas con la implantación de la energía eólica en Aragón, y su conexión con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles. Se destaca, además, que la implantación de las energías renovables constituye una realidad incuestionable en la Comunidad Autónoma de Aragón, principalmente la energía eólica, hasta el punto de haberse posicionado este territorio como una de las regiones líderes españolas en este sector energético. Ello implica, lógicamente, importantes consecuencias, puesto que no sólo se centran en el

orden medioambiental, sino que también se proyectan al orden socioeconómico y jurídico, en una prueba más del carácter transversal y multifuncional que el fenómeno representa.

Todo ello conduce a la profundización en el análisis de las políticas públicas puestas en marcha en nuestra Comunidad Autónoma y en los municipios aragoneses para lograr la consecución de un desarrollo limpio y sustentable, lo que nos permitirá entroncar con dos aspectos de considerable importancia: por un lado, el concerniente en tal sentido a la actuación de las administraciones públicas en la búsqueda del equilibrio entre la eficiencia y la equidad, ejes sobre los que se asienta el Análisis Económico del Derecho (AED); y por otro lado, el referido al avance de las políticas públicas en tal dirección, a los fines de conseguir el Objetivo 7 del elenco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), correspondiente con una energía asequible y no contaminante, en aras de un progreso sustentado en el acceso a la energía, la eficiencia energética y la energía renovable, más aún cuando la energía constituye un factor determinante en el cambio climático, al significar, aproximadamente, el 60 % del total de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero.

Por todos los temas analizados y tratados, y sin olvidar el carácter introductorio de la obra que nos ocupa, y cuya mayor incidencia espera poder realizarse en el futuro por el propio Grupo de Investigación ECONOMIUS-J de manera más profusa en la materia, este estudio nos ofrece interesantes reflexiones y planteamientos respecto a la situación actual, tanto normativa como práctica, de las energías renovables, sin descuidar su posible evolución futura. En definitiva, cuestiones que tanto el legislador como la propia sociedad deberán plantearse. De obras como esta podrán extraerse no solo análisis de los problemas existentes en la actualidad, sino también posibles soluciones aplicables en pos de la consecución del objetivo de la reducción de emisiones y la obtención de una energía limpia sin perjuicio de los intereses de las personas.

NORMATIVAS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍAS RENOVABLES EN ESPAÑA: AFECCIÓN DE LAS MISMAS EN LOS CONSUMIDORES. ESPECIAL ANÁLISIS DEL MERCADO AUTOMOVILÍSTICO

TENAS ALÓS, Miguel Ángel

Profesor de la Universidad San Jorge (USJ)

Miembro del Grupo de Investigación ECONOMIUS-J

SUMARIO: I. Artículos normativos sobre medio ambiente y competencia en la materia. II. Normativa europea en materia automovilística. III. Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. IV. Normativas medioambientales sobre energías renovables. V. Posibles medidas a implementar en el futuro. VI. Automóvil eléctrico. VII. Conclusiones

I. Artículos normativos sobre medio ambiente y competencia en la materia

Nuestra Constitución queda encuadrada como seguidora del enfoque adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo, en el año 1972 (NACIONES UNIDAS, 1973). La importancia que comenzó a reconocerse en aquellos momentos ha permitido que, paulatinamente, diversos textos legales reconozcan en la actualidad esta cuestión.

En lo relativo a nuestro texto constitucional, se realiza un reconocimiento expreso al disfrute de un medio ambiente adecuado, para el desarrollo de la persona, en su artículo 45¹, apartado primero. Igualmente, en su apartado

1 Redacción del artículo 45 CE: «1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

segundo, el propio artículo 45 indica que los poderes públicos velarán por una utilización racional de los distintos recursos naturales disponibles para, entre otras cosas, la defensa y restauración del medio ambiente. En el último apartado de este artículo se establece la posibilidad de imposición de sanciones para quienes incumplan estas cuestiones².

No obstante, la expresión «medio ambiente adecuado» puede generar distintas interpretaciones, puesto que en la actualidad mucha gente contrae enfermedades por una calidad del aire que resulta claramente inferior a lo aconsejable³. Deberá entenderse, por tanto, que dicha expresión alude a una calidad del medio ambiente que no implique problema alguno de salud para las personas. El foco respecto a lo indicado por el artículo debe ponerse, como señala parte de la doctrina, en entender que la búsqueda de este medio ambiente adecuado únicamente debe interpretarse como una aspiración o una meta, cuya consecución supondrá, además, importantes transformaciones de índole socioeconómico y cultural (PÉREZ, 1996, 237). En consonancia con ello, por tanto, los legisladores deberán contribuir a este objetivo con la aprobación de normas que pretenden la consecución de las metas planteadas, cuestión que se refleja por ejemplo en normas de reciente aprobación, como la propia Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética⁴, cuya primera materialización ha sido el Plan Nacional integrado de Energía y Clima de España.

La Constitución Española recoge, con diferente alcance, la expresión medio ambiente en dos lugares distintos. En primer lugar, en alusión al artículo 45 de la misma, indicando que esta cuestión de la protección ambiental es uno de los principios rectores de la política social y económica del país. Además, la identifica en alineación con los recursos naturales disponibles, si

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado».

2 Debe reseñarse, no obstante, la existencia de derechos fundamentales en el texto constitucional y otros que no son fundamentales. Entre los primeros, encontramos aquellos que resultan exigibles ante los tribunales, y los que no lo son.

3 Esto es debido a la gran cantidad de polución existente, no solo en nuestro país, sino en muchas zonas geográficas del planeta. En la actualidad, los legisladores, especialmente en Europa, están aprobando normativas tendentes a la reducción de la emisión de gases nocivos, no únicamente promoviendo la generación de energía mediante técnicas menos contaminantes o limpias, sino también legislando en la búsqueda de reducción de emisiones por otras vías, como por ejemplo en materia automovilística, aprobándose normativas como las Zonas de Bajas Emisiones en diversos municipios españoles, o medidas más drásticas, como la posible prohibición de venta de automóviles nuevos de combustión interna en territorio europeo a partir del año 2035 —cuestión que está siendo controvertida en la actualidad—, pues el desarrollo de combustibles sintéticos puede permitir una mejor eficiencia a mecánicas tradicionales que la obtenida hasta la actualidad.

4 Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 121, de 21 de mayo, pp. 62009-62052.

bien resulta cierto que, en múltiples ocasiones, la práctica ha venido demostrando que es más la vertiente económica la que juega un factor importante⁵.

En segundo lugar, en el reparto competencial, en lo que parece una mayor restricción al sentido de medio ambiente, pues algunos recursos naturales son objeto de una regulación específica⁶.

Si bien resulta evidente que se confiere protección al medio ambiente, esta no alcanza a la que se otorga a los recogidos en el Capítulo segundo del Título primero, pues el artículo 45 queda englobado dentro de ese mismo Título, pero en su Capítulo tercero. En este sentido, el artículo 53 de la Constitución Española, en su apartado primero, indica que los derechos y libertades del Capítulo segundo vinculan a todos los poderes públicos. En lo referente al artículo 45, y el resto de los recogidos en el Capítulo tercero, el apartado tercero del artículo 53 señala que el respeto y protección de estos principios informarán tanto la legislación positiva, como la actuación de los poderes públicos y la práctica judicial⁷. La STC 37/1981⁸ y la doctrina (VIVER, 1989) se pronunciaron sobre ello.

-
- 5 En este sentido, a lo largo de la historia ha podido observarse cómo han sido los criterios económicos los que han preponderado en muchas ocasiones, por encima de la cuestión ambiental. Nos referimos a cuestiones como la creación, hace algunas décadas, de diversas presas hidrológicas en territorio español, o la apertura de minas a cielo abierto para la extracción de algunos minerales o, más recientemente, el planteamiento respecto a la utilización de la técnica del *fracking* para obtener gas, que se paralizó por el movimiento popular posicionado en contra de su utilización. En la actualidad, si bien lo trataremos más adelante, el automóvil eléctrico está implicando la aparición de problemas de esta índole, por los materiales que requiere para su funcionamiento, como el litio y las tierras raras —aunque la más reciente tecnología parece que permitirá en el futuro suprimir el uso de algunas de estas tierras raras—.
- 6 Como sucede, por ejemplo, con el agua —artículos 148.1.10.^ª y 149.1.22.^ª de la Constitución Española— o la flora —artículos 148.1.8.^ª y 149.1.23.^ª de la Constitución Española—.
- 7 Redacción del artículo 53CE: «1. Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161.1, a). 2. Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30. 3. El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen».
- 8 En este sentido, la Sentencia indicaba que «la interpretación del art. 53 de la CE en el marco general de ésta obliga a entender, en consecuencia que, si bien la regulación del ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en el capítulo segundo del título primero de la Constitución requiere siempre una norma de rango legal, esta norma sólo ha de emanar precisamente de las Cortes Generales cuando afecte a las condiciones básicas que

Cuestión especial de análisis merece el artículo 53.2 de la Constitución Española. A este respecto, la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona⁹ —LPJDFP en adelante— fue aprobada el 26 de diciembre de 1978, y entró en vigor prácticamente al mismo tiempo que la Constitución Española, siendo finalmente derogada de manera paulatina por diversas disposiciones derogatorias. En esencia, su objetivo principal consistía en el desarrollo del artículo 53.2 de la Constitución Española, aunque en la actualidad esta tarea ha sido encomendada por el legislador a normativas específicas en cada materia concreta.

La LPJDFP pretendía el establecimiento de un procedimiento que se concretase en una serie de distintas garantías, para el desarrollo del artículo 53.2 de la Constitución Española. No obstante, no puede considerarse que llegara a cumplir esta tarea¹⁰, pues como se ha encargado, en repetidas ocasiones, de señalar la jurisprudencia constitucional, la existencia de un sistema preferente y sumario, indicado en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional

garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales. Cuando la norma legal, aunque con incidencia sobre el ejercicio de los derechos, no afecte a las condiciones básicas de tal ejercicio, puede ser promulgada por las Comunidades Autónomas cuyos Estatutos les atribuyan competencia legislativa sobre una materia cuya regulación implique necesariamente en uno u otro grado una regulación del ejercicio de derechos constitucionalmente garantizados».

9 Publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 3, de 3 de enero de 1979, pp. 76-78.

10 De hecho, el propio legislador comprobó pronto cómo el objetivo difícilmente podría lograrse con la redacción inicial de la Ley, lo que implicó rápidas actuaciones para su ampliación. La primera tuvo lugar a través del Real Decreto 342/1979, de 20 de febrero, legislativo sobre ampliación del ámbito de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 50, de 27 de febrero de 1979, pp. 5102-5103. Este Real Decreto ampliaba el ámbito de aplicación, incorporando en el mismo los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, entre otros.

Posteriormente, el 3 de octubre de 1979, el legislador determina, en la Disposición transitoria segunda, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, la extensión del ámbito de la Ley de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales a todos los derechos y libertades recogidos en el artículo 53.2 de la Constitución Española. La Ley Orgánica 2/1979 fue publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 239, de 5 de octubre de 1979, pp. 23186-23195. La redacción de la Disposición transitoria segunda, apartado 2, indica lo siguiente: «*Dos. En tanto no sean desarrolladas las previsiones del artículo cincuenta y tres, dos, de la Constitución para configurar e l procedimiento judicial de protección de los derechos y libertades fundamentales se entenderá que la vía judicial previa a la interposición del recurso de amparo será la contencioso-administrativa ordinaria o la configurada en la Sección segunda de la Ley sesenta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de veintiséis de diciembre, sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales, a cuyos efectos el ámbito de la misma se entiende extendido a todos los derechos y libertades a que se refiere el expresado artículo cincuenta y tres, dos, de la Constitución*».

—LOTC en adelante— como la vía judicial previa, no supone la imposibilidad de acudir a la vía judicial ordinaria, resultando perfectamente posible la simultaneidad de ambas opciones¹¹.

Al margen de los problemas derivados del artículo 53 de la Constitución Española, cuyo análisis en profundidad no puede realizarse en esta obra, encontramos algunos artículos de nuestra Carta Magna que se refieren a la propia protección al medio ambiente, resulta obligado el análisis de quién ostenta la competencia en esta materia. Como es bien sabido, el artículo 149 recoge cuáles son las competencias exclusivas del Estado. La jurisprudencia, no obstante, ya ha indicado que se trata de una habilitación para que el Estado establezca unas condiciones básicas uniformes¹².

El artículo 149 indica, en su punto primero, disposición vigésimo segunda, que esta legislación respecto al medio ambiente corresponderá al Estado, pero permite que las Comunidades Autónomas establezcan normas de protección de carácter adicional¹³. Es decir, el Estado ostenta competencias para la regulación general pero, si algún territorio autonómico considera necesaria la adopción de medidas más severas, para la garantía de la protección del medio ambiente, resulta compatible con la protección general.

II. Normativa europea en materia automovilística

Las normativas relacionadas con el medio ambiente resultan fundamentales, pero también debe realizarse una rápida revisión a la principal normativa relacionada con el medio ambiente que afecta a los automóviles, dado el análisis que realiza este trabajo.

En la actualidad, resulta evidente que el cambio climático está afectando a todo el planeta, y la contaminación generada por los automóviles —y también por el resto de medios de transporte, así como otras muchas actividades humanas, aunque los medios de comunicación se centren sólo en

11 Tal y como indica la STC 42/1989, de 16 de febrero, al indicar que *«porque la reiteración de los mismos en la vía ordinaria, una vez desestimados en la especial, determinará que el órgano judicial rechace su análisis»*.

12 Así, la STC 173/1998 indicó que este artículo 149.1.1 de la Constitución Española, *«más que delimitar un ámbito material excluyente de toda intervención de las Comunidades Autónomas, lo que contiene es una habilitación para que el Estado condicione —mediante, precisamente, el establecimiento de unas condiciones básicas uniformes— el ejercicio de esas competencias autonómicas con el objetivo de garantizar la igualdad de todos los españoles»*.

13 Redacción del artículo 149.1.23.^a de la Constitución Española: *«1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:*
(...).

23.^a: Legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección. La legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias».

SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

La energía constituye una necesidad vital para todos los seres humanos, en casi todos los ámbitos de la vida. Por ello, deviene fundamental estudiar algunos de los principales problemas actuales, desde un punto de vista tan trascendental como el jurídico.

Para clarificar algunas de las cuestiones planteadas respecto a dicha energía, y desde una perspectiva jurídica, nace esta obra del Grupo de Investigación ECONOMIUS-J. Se trata de ahondar en la investigación desarrollada con anterioridad, y expuesta en la primera obra del grupo de esta índole, titulada *Visión sociojurídica de la energía eólica: una nueva realidad transformadora*. Esta segunda obra permite trazar algunas líneas maestras respecto a lo que está sucediendo y lo que puede ocurrir en años venideros.

El punto de partida de la obra se ha centrado en algunos de los aspectos claves que están afectando, desde hace un tiempo, a la población, como son las políticas públicas enfocadas a la implementación de las energías renovables.

Esta obra ofrece reflexiones y planteamientos respecto a la situación actual de las energías renovables, sin descuidar su posible evolución. En definitiva, cuestiones que tanto el legislador como la propia sociedad deberán plantearse. De obras como esta podrán extraerse no solo análisis de los problemas actuales, sino también posibles soluciones aplicables para la reducción de emisiones y la obtención de una energía limpia, sin perjuicio de los derechos de las personas.

COORDINACIÓN

Miguel Ángel Tenas Alós y María Elena Colás Laguardia

AUTORES

María Elena Colás Laguardia, Rafael Bernad Mainar,
María-Cruz Lascorz Collada y Miguel Ángel Tenas Alós.

PVP: 20,00 €

ISBN: 978-84-1194-042-9



9 788411 940429